


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL EJIDO "EL PILÓN" MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR JUAN PABLO BAUTISTA HERNÁNDEZ, PROPIETARIO DEL PREDIO EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL LICENCIADO MANUEL MENDEZ GAITAN, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO", LOS QUE CONVIENEN EN FORMALIZAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ARRENDADOR:



I.1. Que el señor Juan Pablo Bautista Hernández, es propietario del predio perteneciente al ejido "El Pílon" municipio de Amatlán de Cañas, según certificado de derechos sobre tierras número F13D52C009AB de fecha 15 de abril de 1997.

I.2 Manifiesta el señor Juan Pablo Bautista Hernández, que es su voluntad celebrar el presente Contrato de arrendamiento por 5 cinco años, que inician a la fecha de suscripción del presente Contrato, sobre la fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 10 metros con caseta del centro de comando, control y comunicaciones (C4);

Al sur, 10 metros con barranca;

Al oriente, 10 metros con caseta de Teléfonos de México;

Al poniente, 10 metros con camino al cerro "El Dorado".

Con una extensión superficial de 100 m², donde se instalará una torre y una caseta de telecomunicaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Manuel Mendez Gaitan

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2 El Licenciado Manuel Méndez Gaitan, manifiesta que comparece al presente Contrato en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, según lo acredita con la escritura pública número 23,265, tomo sexagésimo séptimo, libro primero de la notaría número 8 a cargo del Licenciado Héctor E. Valazquez Gutiérrez.

II.3 Tiene su domicilio legal en la ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**" el inmueble descrito en el punto I.2 de las declaraciones del arrendador, características que se tienen por reproducidas en la presente cláusula, dicho bien será utilizado para la instalación de una torre y una caseta de telecomunicaciones para la Universidad Autónoma de Nayarit, recibiendo este último en dicho concepto al momento de la firma del presente Contrato.

D. Manuel Méndez Gaitan

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" pagará por concepto de renta la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** por año adelantado a la firma del presente instrumento, asimismo en los años subsiguientes, dicha cantidad se pagará el día 07 de diciembre del año que corresponda, acordando las partes que el pago se efectuó en la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, ubicada en la ciudad de la Cultura Amado Nervo, boulevard Tepic, Xalisco de la ciudad de Tepic.

"EL ARRENDADOR" se obliga a entregar el recibo que reúna todos los requisitos fiscales a **"EL ARRENDATARIO"**.

TERCERA.- El presente Contrato de arrendamiento, tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de suscripción.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" destinará el inmueble materia del presente Contrato, para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit, quedándole estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro fin.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" podrá dar mantenimiento al terreno para que éste no se enmonte o degrade y pueda seguir siendo útil para el fin que fue autorizado.

SEXTA.- En caso de que **"EL ARRENDATARIO"** quisiera seguir arrendando el inmueble por un plazo mayor al señalado en la cláusula tercera, deberá notificarlo a **"EL ARRENDADOR"** con diez días de anticipación a la fecha en que termine el presente Contrato, para que **"EL ARRENDADOR"** otorgue su consentimiento con dicha petición, en ambos casos, deberá notificarse en forma fehaciente.

SÉPTIMA.- En caso de que **"EL ARRENDADOR"** o **"EL ARRENDATARIO"** incurran en incumplimiento respecto de cualesquiera de las obligaciones asumidas en los términos del presente Contrato, la parte afectada podrá rescindir este Contrato, así como exigir el pago de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya ocasionado, sin que para ello sea indispensable de medie interpelación judicial o extrajudicial.

[Handwritten signature]

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tepic, Nayarit; por lo que, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- En el presente Contrato no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento ilícito, renunciando en consecuencia las partes, al ejercicio de las condiciones que pudieran derivarse de la aplicación de los artículos 17, 1601 y 1603 del Código Civil para el estado de Nayarit.

Leído por las partes el presente Contrato y enteradas del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman ante la presencia de los testigos que suscriben y dan fe, en la ciudad de Tepic, Nayarit a los 07 días del mes de diciembre de 2005.

"EL ARRENDADOR"



**C. Juan Pablo Bautista
Hernández**

"EL ARRENDATARIO"



**Manuel Méndez Gaitán
Apoderado General de la UAN**

TESTIGOS



**Lic. Arturo Javier Macías
García**



Lic. Efraín Jiménez Ortiz



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA
ACADÉMICA

OFICIO DIA/086/2006

Tepic Nayarit; a 17 de Enero de 2006

C.
CP JUAN LOPEZ SALAZAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
P R E S E N T E.

Por este conducto me dirijo a usted para remitirle el comprobante que amparan el Sr. Juan Pablo Bautista Hernández recibió la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de arrendamiento de un predio rustico ubicado en el Ejido el Pílon, municipio de Amatlan de Cañas, en donde se instalara una torre y caseta de telecomunicaciones de nuestra universidad, mismo que esta respaldado con el contrato que se le envió con el oficio No. DIA/010/2006 el día 11 de enero del presente año.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

LIC. EFRAN JIMENEZ ORTIZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA

DIRECCION DE
INFRAESTRUCTURA
ACADEMICA

✓ C.c.p.- Lic. Arturo Javier Macias García.- Asesor Jurídico de la UAN
C.c.p.- Archivo

17 FEB 2006 11:25
Ana



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Recibí de la Universidad Autónoma de Nayarit, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de Arrendamiento de un inmueble de mi propiedad, ubicado en el ejido el Pílon municipio de Amatlán de Cañas, según condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento que celebré con dicha Institución.

Tepic, Nayarit; 07 de diciembre de 2005


Juan Pablo Bautista Hernández